

CONSULTORIO LABORAL

TELETRABAJO POR COVID Y GASTOS

¿Quién debe asumir los gastos por teletrabajo en el caso de covid?

El repunte de los casos de contagios y los rebrotes detectados en la última semana llevan a los expertos a plantear si nos encontramos a las puertas de nueva ola y con ella, como ya está sucediendo en muchos países de nuestro entorno europeo, la vuelta al sistema de teletrabajo y, en consecuencia, la cuestión del soporte de los gastos que acarrea su desarrollo.

El artículo 12 de la Ley 10/2021, de 9 de julio, reguladora del trabajo a distancia establece que «el desarrollo del trabajo a distancia deberá ser sufragado o compensado por la empresa, y no podrá suponer la asunción por parte de la persona trabajadora de gastos relacionados con los equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de su actividad laboral».

En el párrafo siguiente se añade que por convenio o acuerdo colectivo podrán establecerse mecanismos para la determinación y compensación o abono de estos gastos. Pues bien, el problema se plantea respecto a aquellos trabajadores que, sin haber suscrito un acuerdo de teletrabajo recurren al mismo como medida preventiva frente al covid; cuestión ya resuelta en sentencia de la Audiencia Nacional del pasado 2 de noviembre del 2021, en la que establece que siendo lo relevante las condiciones de desarrollo de la actividad, dichos trabajadores también tendrán derecho a disfrutar de la misma compensación retributiva. En concreto, afirma: «El argumento que esgrime la empresa referida a la novación contractual que se exige a las personas que se acojan al Acuerdo de Teletrabajo Total, no es causa suficiente para justificar la diferencia de trato que dispensa a sus trabajadores pues, como ya se ha dicho, todos realizan sus cometidos desde su domicilio y durante toda la jornada de trabajo. En definitiva, la situación fáctica es igual en ambos casos y por ello la consecuencia jurídica ha de ser también la misma». En definitiva, cualquiera que sea la causa del trabajo a distancia el empleado tendrá derecho a la compensación de los gastos derivados de su desarrollo.

SANDRA RÍOS BOUZA es abogada laboralista de Vento abogados y asesores (www.vento.es).

Los gallegos que ayudan a buscar un lugar para teletrabajar

Dos coruñeses lanzan **Uekko**, una web que pone en contacto a locales de hostelería o coworking con trabajadores que necesiten un espacio laboral

Olga Suárez

La pandemia ha obligado a cambiar muchos hábitos, también en el ámbito laboral, donde ha habido un sector —el hostelero— que se ha visto muy afectado; y donde la gran mayoría de trabajadores de oficina han tenido que adaptarse al teletrabajo en algún momento. Pero no todos cuentan en sus hogares con las condiciones más apropiadas para realizar su tarea y, al tiempo, hay muchos locales que intentan reinventarse para salir de esta crisis. Intentar solucionar estas dos problemáticas es lo que se les ocurrió a dos jóvenes emprendedores coruñeses que han materializado su idea en una empresa que lleva ya varios meses en marcha: poner en contacto a locales con espacios apropiados con usuarios que necesiten un lugar donde conectar su ordenador o mantener una reunión. «En este tiempo hemos aprendido a valorar nuevos lugares donde poder desarrollar nuestras actividades profesionales o académicas», afirman. El portal se llama Uekko y lleva en marcha apenas cuatro meses, pero tanto Aquilino Lousa como Enrique Rodríguez están más que satisfechos de cómo está funcionando.

La web arrancó a finales de verano con una serie de locales en A Coruña, pero ambos reconocen



Aquilino Lousa y Enrique Rodríguez son amigos de la infancia y ahora socios

que se trata de un servicio más pensado para ciudades como Madrid o Barcelona: «Quisimos arrancar en A Coruña porque los dos somos de aquí y lo conocemos muy bien; queríamos testarlo para después llevarlo a otros lugares», explican. En estos momentos funciona también en Vigo y en Sevilla, ciudades desde las que llegaron solicitudes de hosteleros interesados.

Amigos desde la infancia y estudiantes de Administración y Dirección de Empresas, no es la primera idea que se les pasa por la cabe-

za, pero sí la que decidieron poner en marcha a raíz de la pandemia. Y lo hicieron todo ellos: «Diseñamos nosotros mismos la web y decidimos lanzarlo en septiembre para aprovechar el arranque del curso universitario para que también puedan utilizarlo estudiantes», explican.

A través de una herramienta sencilla, el usuario puede encontrar y reservar de forma fácil y gratuita espacios de trabajo alternativos, amplios y luminosos. Del otro lado, los locales pueden ofrecer un

hueco en horas denominadas «valle», contando así con un canal de acceso alternativo para rentabilizar los momentos con menos clientela.

Ahora se encuentran en pleno momento de expansión, ampliando el número de locales adheridos en las tres ciudades en las que están funcionando y abriendo puertas en otras, como Madrid y Barcelona. Quieren convertirse en la web de referencia en la búsqueda y reserva de espacios de trabajo por horas, y quieren hacerlo centrándose en la calidad más que en la cantidad: «Intentamos escuchar a los hosteleros y adaptarnos a las peticiones concretas de cada local, no todos son iguales y queremos aprender de sus ideas», reafirman.

La idea a largo plazo es conseguir rentabilidad del negocio en forma de porcentajes de la consumición, aunque por el momento están centrados en su implantación y no reciben nada por cada reserva: «El negocio estará en conseguir un volumen grande de usuarios para conseguir ser rentables», afirman. A quien no cobran nada es al usuario, que es lo que les diferencia de otros servicios similares que ya ofrecen otras plataformas de coworking y que ya funcionan en grandes ciudades. «Nosotros ofrecemos huecos gratuitos, pero la condición es consumir».

CONSULTORIO EMPRESARIAL

DEVOLUCIÓN DE AYUDAS POR FALTA DE LICENCIA

No, la oposición a la devolución del importe de la subvención por parte de la empresa en su día beneficiaria se presenta como altamente inviable. A pesar de que podría concluirse que, no siendo el incumplimiento enteramente imputable a la empresa, no debiera cargar con las consecuencias del incumplimiento del plazo. Toda empresa beneficiaria de una subvención viene obligada al cumplimiento de todas las condiciones impuestas en la resolución de concesión, y el incumplimiento de tales condiciones implica la devolución del importe percibido. El hecho de que la fábrica no haya llegado a iniciar su funcionamiento dentro del plazo máximo concedido por causa no imputable a la empresa —por la no concesión de licencia por el Ayuntamiento,

A nuestra empresa le ha sido concedida una subvención para la instalación de una fábrica y hemos recibido el importe anticipado. Tenemos un plazo para la puesta en funcionamiento de la actividad de fabricación. Solicitamos del ayuntamiento las licencias pertinentes, pero paralizó la instalación y recurrimos a la vía judicial. Finalmente, el juzgado resolvió que habíamos obtenido licencia de apertura por silencio administrativo, pero la Administración que nos dio la ayuda nos reclama la devolución alegando que se ha incumplido una de sus condiciones: obtener las licencias dentro del plazo máximo concedido. ¿Tenemos posibilidad de que prospere nuestra oposición a la devolución del importe de la subvención?

posteriormente desautorizado en vía judicial—, no modifica la obligación de devolución por la empresa. Esta última conocía que la puesta en funcionamiento, con todas las licencias procedentes, debería producirse en un plazo máximo prefijado, y solo a ella le incumbía dar fiel cumplimiento a esta condición impuesta por la resolución de concesión. Aun-

que la empresa beneficiaria tuviese pendiente un recurso en vía judicial, relativo a la denegación de la licencia por el ayuntamiento, esta circunstancia no modifica la necesaria devolución. La actuación de la Administración que subvenciona no puede quedar a expensas del resultado de dicho recurso judicial, ni siquiera cuando se resuelva favorablemen-

te con la concesión de la licencia. En definitiva, si una de las condiciones de la subvención es la obtención de las licencias administrativas necesarias para la instalación o actividad subvencionada, y estas no se obtienen dentro del plazo máximo fijado, la empresa beneficiaria está obligada a la devolución del importe, aunque estén pendientes recursos que persigan la obtención de dichas licencias. Cuestión diferente será la eventual responsabilidad municipal por la no concesión de una licencia (si es reconocida en vía judicial posterior) frente a la empresa perjudicada.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAAJURIS.
www.caruncho-tome-judel.es